

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obispan en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 22. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo es, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Posetas	fuera DE CORDOBA	Posetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su especial responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Contiene con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Agosto 1917.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 2 924

REAL ORDEN

Teniendo conocimiento este Ministerio de que en diversos establecimientos balnearios, especialmente del Norte de España, se aglomera gran concurrencia en los últimos días de la temporada oficial, ya por razón de las condiciones del clima, que suele ser más benigno en dichos días que en el comienzo de la temporada, ya por otras razones de índole local ó regional; ocurriendo, al propio tiempo, que una vez terminada la dicha temporada oficial acuden también enfermos, haciendo uso de la autorización que les concede el apartado 2.º del artículo 22 del vigente Reglamento de Baños:

Considerando que al disponer el citado artículo 22 que ningún establecimiento balneario pueda estar abierto al servicio público fuera de la temporada oficial, no cabe interpretar este precepto tan restrictivamente que obligue al propietario á despedir á los enfermos que se hayan presentado en los últimos días, prohibien-

doles la medicación á que tienen derecho:

Considerando que es de la mayor conveniencia que el Médico Director que expidió la papeleta á los enfermos que concurren en los expresados días vigile la medicación de ellos durante el curso de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad y lo informado por la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que los Médicos Directores de establecimientos balnearios donde se den las expresadas circunstancias, puedan permanecer al frente de la Dirección facultativa de los mismos hasta tanto terminen la medicación los enfermos ingresados el último día de la temporada oficial.

2.º Que durante el tiempo que los mencionados funcionarios permanezcan al frente de las Direcciones, deben refrendar las prescripciones razonadas que lleven los bañistas que se presenten en los balnearios haciendo uso de la facultad que les concede el apartado 2.º del artículo 22 antes citado, debiendo vigilar el tratamiento en igual forma y condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1917.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Inspector general de Sanidad.

(«Gaceta» 28 de Julio de 1917.)

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.006

Número del expediente 7.640

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Domenech, en nombre de don Romualdo Aguilar, vecino de Valencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Julio de 1917, solicitando se le concedan veinte y dos pertenencias de la mina denominada «6.ª Perseverancia», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y dehesa de Campo Bajo, paraje conocido por Cerro del Marciélagu, en propiedad herederos de don Manuel Baena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Agosto de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas de mineral de hierro, situado 75 metros al E. de la escombrera de un socavón que existe en la vertiente septentrional del cerro del Marciélagu. Desde el punto de partida se medirán 400 m. al N. magnético para la primera estaca; de primera á segunda 300 al E.; de segunda á tercera 600 al S.; de tercera á cuarta 500 al O.; de cuarta á quinta 200 al N., y de quinta á P. p. 200 para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm 3 007

Número del expediente 7.639

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Domenech, á nombre de don Romualdo Aguilar, vecino de Valencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Julio de 1917, solicitando se le concedan cuarenta y seis pertenencias de la mina denominada «2.ª Perseverancia», de mineral de hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje conocido por dehesa de los Llanos y sitio nombrado Cañada de Antequera y cerro de Sopas, propiedad de don Ignacio Boza; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Agosto de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas situado unos 75 metros al Este de una casa en ruinas que existe junto á la vereda que desde la estación de Obejo vá á las Haceras y á la entrada de dicha cañada de Antequera, y desde él se medirán 1.000 metros al O. para la primera estaca; de primera á segunda 400 metros al S.; segunda á tercera 700 m. al E.; tercera á cuarta 200 metros al S.; cuarta á quinta 300 m. al Este, y de quinta á Pp. 600 m. al Norte, para cerrar el perímetro de las cuarenta y seis pertenencias. Los rumbos son magnéticos.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, confor-

me al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 3 008

Número del expediente 7 635

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Escribano López, vecino de Buena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Julio de 1917, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias de la mina denominada «Peña Omas», de mineral hierro, sita en el término de Buena y paraje nombrado Peña Omas, lindando al Sur con la carretera de Castro del Río; al E. con tierras de don Vicente Casado y hermanos, al O. con terrenos de don Manuel Padillo y al N. con terrenos de don José María Carber; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Julio de 1917, salvo mejor derecho.

Se tendrá por punto de partida un punto central y más alto de la pedriza de Peña Omas, desde cuyo punto de partida con dirección O. se medirán 200 m. para la primera estaca; de primera a segunda al N. 200; de segunda a tercera al E. 700; de tercera a cuarta al S. 300; de cuarta a quinta al O. 700, y de quinta a primera al N. 100, para cerrar el perímetro solicitado.

Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2 945

Listas generales y definitivas de Jurados del partido judicial de Castro del Río para el año próximo de 1918:

Cabezas de familia

- Don Antonio Consuegra Moreno
- Rafael Caracuel Llamas
- Antonio Moreno Ambrosio
- Joaquín Millán Fernandez
- Juan Perez Bello
- Francisco Ruiz Luque
- Rafael Navajas Cavero
- Rafael Caravaca Salido
- Manuel Diz Moreno
- Francisco Prados Millán
- Juan Pinillos Alba
- Mateo Navajas Camargo
- Joaquín Gutiérrez López
- Francisco García Millán
- Rafael Merino Moreno
- Gaspar Clavero Melendo
- Nicolás Doncel Garrido
- Pedro Navajas Navajas
- Rafael Velasco Castilla
- Cristóbal Rodríguez Criado
- Juan A. Erenzia Luque
- Pedro Perez Bello
- Miguel de la Rosa Merino
- Rafael Criado Rodriguez
- Antonio Prados Navajas
- Andrés Lopez Pinillos
- Joaquín Criado Rodriguez

- Don Juan Moreno Carpio
- Francisco M. Moreno Ambrosio
- José M.º Moreno Ambrosio
- Francisco Rivas Salido
- Juan Tienda Clavero
- Manuel Bravo Aranda
- Manuel Lort Montoro
- Mateo M. Millán Fernandez
- Luis Carretero León
- Cristóbal García Millán
- Antonio Cravo García
- Andrés Villatoro Martinez
- Rafael Mármol Palma
- Miguel Porcel Redondo
- Manuel Román Hidalgo
- Francisco Navajas Aranda
- Justo Vazquez Valdelomar
- Francisco Bueno Mansilla
- Federico Luque Mellado
- Rafael del Río San Lorenzo
- Santiago Aranda Moreno
- Lucas Tienda Porcel
- Rafael Cruz Bracero
- Diego Clavero Melendo
- Cristóbal Urbano García
- Emilio Pérez Mármol
- José Aranda Moreno
- José Perez Mármol
- Cristóbal Toledo Moreno
- José Criado Rodriguez
- Joaquín Casado Alcaide
- Juan Navajas Aranda
- Antonio Gomez Moreno
- José Navajas Aranda
- Andrés Garrido Gomez
- Francisco Caracuel Llamas
- Francisco Salido Salido
- Antonio Gomez Prados
- Antonio Reyes Barrón
- Francisco P. Sanchez Casado
- Emilio Lucena Córdoba
- Rafael Piata Córdoba
- Pantaleón Lopez Mendez
- Manuel Santos Toscano
- Antonio Cabello Reyes
- Eduardo Barrón Reyes
- Francisco Romero Muñoz
- Juan Navarro Luque
- Antonio Lucena Reyes
- Rafael Chamizo Castro
- Agustín Palacio Lopez
- Antonio M.º Aguilar Navajas
- José Medina Reyes
- Salvador Lucena Conñago
- Alfonso Navajas Navajas
- Leoncio Marquez Pineda
- Rafael Pino Marquez
- Agudo Muñoz Ramos
- Francisco Serrano Córdoba
- Juan José Luque Córdoba
- Juan José García Luque
- Antonio Trenas Navajas
- Ricardo Ruiz Luque
- Agustín Serrano Sanchez
- Francisco Jurado Navajas
- Juan José Castro Jurado
- Juan Manuel Jimenez Ventura
- Miguel Romero Chamizo
- José M.º Sanchez Murga
- Francisco Paula Sanchez
- José Rivero Diaz
- Juan Casado Ramirez
- Vicente Casado Ramirez

Capacidades

- Don Carlos Serrano Sahagún
- Pedro Luque Jimenez
- Federico Porcel Redondo
- Francisco Millán Fernandez
- Juan A. Fuentes Rodriguez
- Leonardo Millán Moreno

- Don Francisco Criado Rodriguez
- Andrés Elías Mendoza
- Antonio Moñoz Doncel
- Rafael Blanco Arcos
- Antonio Cabero Cabero
- Vicente Villatoro Aranda
- Rafael Millán Fernandez
- Pedro del Río Valdelomar
- Rafael del Río Valdelomar
- Antonio Navajas Navas
- Juan Quintero Luque
- Rafael Perez y López Toribio
- Francisco Navajas Millán
- Salvador Millán Navajas
- Manuel Algaba Alcántara
- Ramón Navajas Fuentes
- José Bello Salido
- José del Castillo Martinez
- Rafael Polo Valdelomar
- José Millán Fernandez
- Francisco Salido Garrido
- Julián Luque Marquez
- Fernando Calderón Pineda
- Eduardo Criado Caballero
- Francisco Santiago Ortiz Santos
- Francisco Lopez Mendez
- Antonio Trenas Diaz
- Emilio García García
- Justino García Casado
- Salvador Ramirez Pineda
- Luis Vega Otero
- Miguel Pineda Lopez
- Francisco Javier Lopez Casado
- Ricardo Lopez Ramos
- Juan Romero Chamizo
- Manuel Castro Martín
- Francisco Reyes Campos
- Antonio Perez Alcazar
- Juan Moral Laguna
- Enrique Jimenez García
- Francisco Santos Marquez
- Antonio Reyes Casado
- Rafael Porras Blanco
- Rafael Artoyo Navajas

Córdoba 31 de Julio de 1917.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Núm. 2 957

Listas generales y definitivas de Jurados del partido judicial de Rute para el año próximo de 1918:

Cabezas de familia

- Don Alejandro Buena Repullo
- Martín Granados Lopez
- Juan Gomez Molina
- Telesforo Gutierrez Mena
- Ramón Granados Rosa
- Custodio Ruiz Cordón
- Francisco Partido Trajillo
- Juan Alfonso García Lopez
- Rafael Loz Muñoz
- Juan C. Priego Roldán
- José Villén Luque
- Antonio Pan León
- Antonio Rueda Morales
- Juan Mangas Herrero
- Eduardo Tirado Perez
- Julian Sanchez Arévalo
- Antonio Leiv del Río
- Eduardo García Roldán
- Bartolomé García Caballero
- Gregorio Molina Chacón
- Frutos Leal Reina
- Mariano Campos Henares
- José Ecija Jiménez
- Juan de Dios Roldán Rabasco
- José Joaquín Arcos Tejero
- Francisco Roldán Rabasco
- Rafael Carpio Millán

- Don Clemente Porras Moreno
- Francisco Caballero Herrero
- Félix Borrego Onieva
- Juan Ventura Rabasco Roldán
- Bernabé Reyes Navajas
- Antonio Tirado García
- Juan Félix Onieva Tejero
- Agustín Blanco Gómez
- Leoncio Maqueda Ariza
- Antonio Campos Jimenez
- Manuel Molina Tirado
- Anacleto Ayora Onieva
- Francisco Reyes Porras
- José Jiménez Matilla
- Juan Pedro Martinez Rodriguez
- Pedro García Lopez
- Pedro Fernandez Henares
- Francisco P. García Rabasco
- Francisco Prados Molina
- Raimundo Perez Tirado
- Manuel Cruz Ecija
- Abilio Romero Padillo
- Rafael Moscoso Porras
- Juan Bautista Carrillo Cruz
- Francisco Alejandro Moreno Trajillo
- Francisco Perez Reyes
- Juan María Reina Ramirez
- Joaquín Cárdenas Ojuna
- Ambrosio Leal Carrillo
- Francisco Onieva Sanchez
- Gregorio Pedraza Serrano
- Anselmo Caballero Ramirez
- Julián Jimenez Henares
- Miguel Manga Herrero
- Juan Navajas Cruz
- Manuel Retamosa Guerrero
- Antonio Cruz Cobos
- Francisco Repullo Campos
- Jorge Villén Priego
- Pascual García Piedra
- Juan Antonio Caballero Herrero
- Mariano Gomez de Aranda Roldán
- José García Morales
- Juan Caballero Porras
- Fernando Osona Rosales
- Ramón Ortiz Gutierrez
- Cristóbal Quintana Lopez
- Francisco Ruiz Cobo
- José Martín Perez
- Zacarías Ruiz Roldán
- Francisco Delgado Rey
- Juan Jaimez Quintana
- Miguel Molina Valentín
- José Artacho Medina
- Juan Arias Arjona
- Francisco Arjona Lara
- Francisco Cespillo Lara
- José Cruz García
- Marcelo García Ruiz
- Salvador Gomez Martín
- Pedro Lizaso Garrido
- Antonio Moreno B riego
- Juan José Moreno Tarifa
- Lorenzo Arjona de la Torre
- Francisco Cruz Hurtado
- Lorenzo Camargo Arjona
- Antonio Espadas Romero
- Juan Gallego Soriano
- Casto Hurtado Soriano
- José Orellana Leiva
- Antonio Sevilla Arjón
- Luis Torres Cabello
- Cipriano Velasco Velasco

Capacidades

- Don Carlos Torres Onieva
- Francisco González Perea
- Francisco Roldán Carrillo
- Francisco Buena Tirado
- Juan Tejero Campos

Don José Pérez Perales
 José Serrano Moscoso
 Juan de Dios Pérez Caballero
 Antonio Reyes Rodríguez
 Rafael Reyes Rodríguez
 Juan de Dios Cruz Roldán
 Antonio Luque Doblas
 Rafael Garrido Castillo
 Antonio Garrido Castillo
 Andrés Castillo Salgado
 Rafael Gutiérrez Garrido
 Francisco Garrido Doblas
 Antonio Borrego Lopez
 Francisco Caballero Aguilera
 Antonio Roma Ramirez
 Juan Caballero Escamilla
 Antonio Jaime Quintana
 Francisco Lopez Quintana
 Salvador Caballero Quintana
 Ramón Roldán Burgos
 Doroteo Pérez Pavón
 Antonio Rosales Lopez
 José Rosales Mellado
 Joaquín Ferreira Llamas
 Diego Ordoñez Campillo
 Emilio Ariza Moscoso
 Juan Dorado Vera
 Emilio Leiva Cabello
 Eduardo Moliz Galán
 José Nieto Torres
 José Pacheco Arjona
 Francisco Ramirez Moreno
 Antonio Plasencia Dominguez
 Francisco Reina Borrego
 Juan Bautista Sanchez Ruiz
 Juan Bautista Arjona Jimenez
 Francisco Castro Luque
 Antonio Fuentes García
 Francisco Hurtado Ruz
 Juan Lara García
 Francisco Ramirez Pedraza
 Julián Soriano Aragón
 Ramón Sanchez Arjona
 Pedro Soriano Velsaco
 Manuel Velasco RIsera

Córdoba 31 de Julio de 1917.—El Secretario, José Navarro.—Visto bueno: El Presidente, Tello.

AYUNTAMIENTO

NUEVA CARTEYA.—Núm. 2.831

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1917.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestarle aprobación á las cuentas municipales de este Ayuntamiento, relativas al presupuesto de 1916, que ya han sido informadas por la comisión de Hacienda, fijado el cargo en 32 518 32 pesetas, la data 27 884 71 pesetas y la existencia para 1917 en 4 633 61 pesetas, disponiendo que pasen á la Junta municipal, á los efectos de la Ley, exponiéndose antes al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Fijar en 2 pesetas, el tipo medio del jornal de un brasero en esta localidad, para los efectos de pobreza en la próxima declaración de soldados.

Fueron depuradas las incompatibilidades de señores Concejales de mozos del actual reemplazo y revisiones hallándose en tal caso don Francisco Tapia Merino, don José María Ortega Amo, don Cristóbal Ortega Priego, don Antonio Expósito Reyes y don Cristóbal Ortega Luna, disponiendo que estos señores se abstengan de intervenir en ninguna de las operaciones del reemplazo y que se sustituyan los mismos, con ex Concejales de otros bienios ó sean los siguientes: don Eugenio Pérez Urbanc, don Rafael Priego Mendoza, don José María Luque y Luque, don Ramón Mendigorri Sequeira y don Teodomiro Urbano Ortega.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo y revisiones, á don Julió Pérez y Pérez, que por haber servido como Sargento en el ejército, posee los conocimientos propios para ello, señalándole una gratificación de 5 pesetas, por cada uno de los días que preste este servicio.

Fué autorizado el señor presidente para que designe los testigos que como mozos del actual reemplazo y revisiones, han de declarar en los expedientes de excepción que hayan de tramitarse, procurando siempre, que tengan números mayores del sorteo de aquel que pretenda exceptuarse.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Tuvo por objeto esta sesión ocuparse el Ayuntamiento en la clasificación, calificación y reconocimiento del mozo José Vilatorbo Polonio, natural de Monda (Málaga), que con arreglo al artículo 108 de la Ley de Reemplazos, había solicitado su reconocimiento y clasificación y cumplidos todos y cada uno de los preceptos de la Ley y Reglamento, fué declarado dicho mozo soldado y se dispuso la remisión del expediente al Ayuntamiento del pueblo de su naturaleza.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Conceder un socorro de 30 36 pesetas,

al pobre enfermo Santiago Borrayo Montes, para que pueda trasladarse á Madrid á que le hagan una operación quirúrgica.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Asociarse este Ayuntamiento con 50 pesetas, para ayodar á la suscripción del monumento que trata de erigirse en Córdoba, á don Antonio Barroso del Castillo, cuya cantidad será librada del presupuesto actual con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en llevar á efecto la designación por sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año de 1917, y cumplidos todos los preceptos reglamentarios dió el siguiente resultado:

Primera sección

D. Antonio Luque Ramirez
 » José María Pérez Tapia
 » Juan Amo Oteros.

Segunda sección

D. Antonio Flores Martínez
 » Vicente Merino Oteros
 » Francisco Polo Almanza
 » Francisco Ramirez Priego

Tercera sección

D. Francisco Cuevas Roldán
 » Julián Pérez y Pérez
 » Amador Oteros Arévalo

Cuyo total de diez individuos, es igual al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento según la escala del artículo 35 de la Ley Municipal vigente, y se dispuso que este resultado se publique en la forma ordinaria y se notifique por cédula á los interesados.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Declarar prófugos para todos los efectos legales condenándolos al pago de los gastos de captura y conducción, á los mozos del actual reemplazo Juan Cabrera López, hijo de José y de Rosa, número 33 del sorteo, Antonio Grandos Olivares, hijo de Antonio y de Aracelis, número 33 del sorteo é Isidoro Avila León, hijo de Francisco y Dolores, número 49 del sorteo, que citados por edictos, no han comparecido á efecto de clasificación.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Hacer constar el sentimiento que ha causado á esta Corporación, el fallecimiento de don Cristóbal Ortega Luna,

Concejal con el cargo de Regidor Sindico de este Ayuntamiento, y que se levante la sesión en señal de duelo.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Dar inmediato cumplimiento á la correspondencia oficial y disposiciones dictadas en la «Gaceta», BOLETIN OFICIAL recibidos durante la semana.

Quintas

Sesión del día 14 de Enero

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Se ocupó el Ayuntamiento en esta sesión en llevar á efecto el alistamiento de mozos para el actual reemplazo incluyéndose en el mismo á todos los nacidos en el año 1896 y á todos aquellos que siendo naturales de otros pueblos han solicitado su inclusión en este y se dispuso la citación de los mismo para el domingo 28 del actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 28 de Enero

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento haciendo las inclusiones y exclusiones de los mozos que han justificado su derecho ó están incluidos en otros pueblos.

Sesión del día 11 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación y cierre definitivo del alistamiento declarando la exclusión del mozo Juan Fernández Montes, por estar incluido en Montilla y se dispuso la fijación al público de la lista rectificada en cumplimiento de la Ley.

Sesión del día 18 de Febrero

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Se ocupó el Ayuntamiento en esta sesión en llevar á efecto el sorteo general de mozos del actual reemplazo y cumplidos todos y cada uno de los preceptos de la Ley se dió el acto por terminado, sin protesta ni reclamación y se dispuso la remisión de tres copias literales del acta al señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Sesión del día 4 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Tuvo por objeto esta sesión ocuparse el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones dictando los fallos que con arreglo á la Ley correspondió á cada mozo.

Sesión del día 25 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Se ocupó el Ayuntamiento en esta sesión, en resolver las incidencias ocurridas en el acto de clasificación y declaración de soldados que quedaron pendientes por falta de pruebas el día 4 del actual y dictó los fallos que con arreglo á la Ley correspondió á cada mozo.

Nueva Carteya 18 de Julio de 1917.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Nueva Carteya 19 de Julio de 1917.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto bueno: El Alcalde, Cristóbal Ortega.

JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 3010

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de doña Juana Benavides Torres, viuda, mayor de edad, propietaria y de esta vecindad, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Haza de olivar, situada en el pago de la Cabrilla, al punto de los Torreros, de este término, con cabida de una fanega y seis celemines. Linda por Norte con olivar de Antonio Dobado, antes de Teodora Silea. Saliente con otro de los herederos de don José Serrano Sousa. Sur regajo que viene de los Torreros y desagüa en el arroyo de la Cabrilla, al sitio Pasada del Hombre Bueno. Poniente regajillo que viene de otra haza de doña Juana Benavides Torres, atraviesa la de Dobao y desemboca en el regajo de los Torreros.

Y cumpliendo el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convocan á Manuel y á Francisca Torrero González ó á sus herederos ó causahabientes por si hubiesen fallecido, cuyos nombres y actual paradero se ignoran, y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á dos de Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 2.992

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces

diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada á don Pedro Sanz, el día veinte del mes actual, en término de Fuente Palmera, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticuatro Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia Trevilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señal

Una barra de diez años, capa R. clara, lunar entre ollares, alzada 1'24, V. 4, llana izquierda.

AGUILAR.—Núm. 2.985

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la yegua propia de don Francisco Casas Zurilla, vecino de esta ciudad, que á continuación se reseña, la cual fué sustraída la madrugada del veinte y ocho actual, del cortijo de las Montañas, término de esta población; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á primero de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señal

Una yegua de ocho años, con 1'48 centímetros, raza española, pelo castaño oscuro, tonares blancos en los encuentros, con el hierro de la Compañía Fénix en antebrazo izquierdo, V. número 6.

LA RAMBLA.—Núm. 2.908

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una muía que cuando la aseguró el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis tenía un año de edad, de 1'40 centímetros de alzada, herrada con A. F. en la tabla izquierda del cuello, pelo castaño oscuro, bragada clara oscura y herrada en la nalga izquierda del cuello con la del Fénix Agrícola, letra V. número 11; una yegua que cuando la aseguró en el mes de Marzo del propio año tenía siete años, de 1'58 centímetros de alzada, pelo alazán, hierro confuso en la nalga derecha, con un lucero pequeño, calzada de piés y herrada en la nalga izquierda en el mismo que la caballería anterior; un potro castaño, de cinco meses y otro potro también castaño, de cinco meses, calzado

de los piés y con un lucero pequeño, cuyos dos potros deben tener en la actualidad quince meses, que las dos caballerías reseñadas á la referida Compañía, propias de Francisco Alba Moyano, vecino de Fernán Núñez, hurtadas en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Septiembre del pasado año de mil novecientos diez y seis, en el término del cortijo Algorfillas, de este término; y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla á veintidos de Julio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

AGUILAR.—Núm. 2.984

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en las diligencias de premio que se siguen contra doña Rosa Bellido Luque, para hacer efectivas de la misma unas costas á que la indicada señora fué condenada por la Audiencia Territorial, en los autos sobre pobreza para litigar con don Jaime Climens, se sacan á pública subasta los siguientes:

1.º El derecho de nuda propiedad de la casa número once, de la calle Pintada, de esta ciudad, que linda por su derecha entrando con la número trece de don Manuel Cosano Jiménez; izquierda, la número nueve de don Custodio Aguilera Pozo, y espalda, edificio del Hospital de Caridad.

Consta de dos cuerpos y tres pisos; á la calle, cocina y cuadra de colgadizo.

Está edificada en una superficie de catorce varas de latitud por veinte y cuatro de longitud, que hacen 336 cuadradas.

Inscrita al libro 217 de este Ayuntamiento, folio 33 vuelto, finca 8.835, inscripción 2.ª

Ha sido tasada el valor de esta finca en tres mil quinientas pesetas, y los derechos que sobre la misma puede tener doña Rosa Bellido, dos mil veinticinco pesetas.

2.º El pleno dominio de una suerte de tierra olivar al pago arroyo de Albornoz ó del Pintor, en este término, con cabida de una fanega y ocho celemines, igual á una hectárea, dos áreas y una centiárea, que linda al Este, más de María Isabel Ruiz; al Sur, herederos de don José Valle, presbítero, y al Oeste y Norte, sucesores de doña Antonia Carmona.

Inscrita al mismo libro que la anterior, folio 44 vuelto, finca número 8.837, inscripción 2.ª

Esta finca ha sido valorada en mil veinticinco pesetas.

Referidos bienes los adquirió doña Rosa Bellido, por herencia de don Francisco Solano Jurado Herrador, pero con las condiciones de que fallezca indicada señora, con descendencia legítima, y de que había de cuidar hasta su fallecimiento á su tía doña Rosa Bellido Jurado.

En caso de no cumplirse estas condiciones ordenaba el Jurado Herrador, se invirtiese el importe de los bienes en mil 529.

Indicados predios, están sujetos á un embargo hecho por este Juzgado en un juicio ejecutivo seguido á instancia de don Joaquín Heredia Tiagar, contra los cónyuges don Eduardo Llamas y la doña Rosa Bellido, por cobro de tres mil pesetas de principal é intereses estipulados al seis por ciento, desde la fecha que se indica y que se gradúan en dos mil pesetas más; habiendo quedado afectada la primera finca por mil novecientas de capital y mil trescientas cincuenta para réditos y costas; y la segunda, mil pesetas de capital y setecientas cincuenta para costas.

Tal embargo fué decretado como preventivo por auto de 14 de Julio de mil novecientos catorce, habiéndose ratificado por otro de veinte y ocho del mismo mes, como está y obra en los folios 34 y 35 vuelto, 46 y 46 vuelto, libro 216 de este Ayuntamiento, anotación A. y B.

También pesa sobre dichas fincas el embargo hecho en las diligencias que al principio se hizo mérito, con fecha veinte de Abril último, el cual aparece en los folios 36 y 47 del mismo libro, anotación C.

Para el remate de indicados bienes se ha señalado el día veinticuatro de Agosto próximo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del total valor del tipo que sirve para la subasta que es el de la finca, y derechos de la otra.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, y

Ultimamente, que los títulos de propiedad de dichas fincas se han sustituido por certificación del señor Registrador, mediante á que no existen otros, sin que por tanto los rematantes tengan derecho á exigir otros, los cuales están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, á disposición de aquellos que quieran examinarlos.

Dado en Aguilar á treinta de Julio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 8